

## NORMAS PARA LA AUTORÍA DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

1. Para determinar la condición de autor, han de seguirse los criterios, autoritativos y claros, establecidos por el Comité Internacional de Editores de Revistas Biomédicas en la edición más reciente de sus Normas uniformes para los manuscritos enviados a las revistas (Requisitos de uniformidad para manuscritos presentados para publicación en revistas biomédicas). Med Clin (Barc) 1997;109:756-763; o su versión original en inglés, en Ann Intern Med 1997; 126:36-47. En ese documento se señala que sólo pueden entrar en la lista de autores quienes:
  - a) Hayan participado sustantivamente en la concepción y el diseño del trabajo, o en el análisis e interpretación de los datos.
  - b) En la redacción del borrador del artículo o en el análisis y revisión crítica de sus contenidos intelectuales importantes; y
  - c) En la aprobación final de la versión que ha de ser publicada.

Para ser autor hay que cumplir esas tres condiciones.

Por contribución sustancial se entiende una aportación intelectual importante, sin la cual el trabajo hubiera quedado incompleto o el manuscrito no hubiera podido ser redactado. No se trata, pues, de cuestiones de estilo o de detalles que podrían eliminarse sin que se menoscabara el mensaje del artículo.

2. Es responsabilidad indivisible de todos los coautores velar para que se cumplan los requisitos éticos sobre autoría. Deberán evitar que alguien pueda apropiarse la condición de autor sin haberla merecido, o que alguno quedara excluido de ella cuando la había ganado en justicia. La rigurosa exigencia de los requisitos anteriormente mencionados, no está reñida con una actitud generosa por parte de todos los coautores, y muy especialmente de los directores de los trabajos de investigación, que ponga juiciosamente de manifiesto el noble deseo de promoción de los investigadores más jóvenes.

El afán por destacar las participaciones valiosas de estos colaboradores debe estar siempre presente en todos los Departamentos y Servicios de la Clínica Universitaria.

3. Todos los que figuren en la lista de autores deberán estar dispuestos a demostrar con objetividad su participación en la autoría, de acuerdo con lo señalado en el punto 1 de este documento. Ser autor significa que se asume con plena responsabilidad todo lo que se dice en el artículo publicado.
4. Debe evitarse el riesgo de autoría ficticia o usurpada, pues es conducta que el Código de Ética y Deontología Médica de la Organización Médica Colegial, de 1999, señala como falta deontológica sancionable. Por ello, se recomienda que en el momento mismo de proyectar el trabajo, todos los presuntos coautores se pongan de acuerdo

en la contribución que cada uno ha de aportar y en el orden en que aparecerán en la lista de coautores.

5. El concepto moderno y ético de autoría científica no es aplicable a la colaboración en funciones, muchas veces necesaria para obtener datos analíticos o de documentación y objetivación de hallazgos, pero que no confieren por sí mismas el derecho de autoría. Se trata de aspectos como autorizar la revisión de historias clínicas, facilitar el reclutamiento de pacientes, o proporcionar materiales o datos analíticos (muestras biológicas, imágenes diagnósticas, trazados electrofisiológicos, fotomicrografías). Todas esas contribuciones han de ser reconocidas en el párrafo de agradecimientos, con mención explícita de la ayuda prestada por cada persona. Tampoco la autoría “honorífica” es aceptable, ya que contradice la propia condición de autor.
6. En la publicación de estudios multicéntricos con participación de un número elevado de personas debe aceptarse la autoría colectiva y la designación de un comité de redacción. También se podrán establecer normas previas para una lista nominal en función, por ejemplo, del número de pacientes aportados al estudio. En todo caso, los centros individuales podrán negociar con el comité de redacción del estudio multicéntrico la publicación separada de la contribución particular.
7. La Comisión de Ética se opone a la extendida costumbre de que el Director de un Departamento aparezca rutinariamente como coautor en todos los trabajos que publican los miembros de su Departamento. Sólo deben hacerlo cuando hayan cumplido, con respecto a cada trabajo concreto, los requisitos señalados en 1.
8. Ello no obsta para que en todos los casos y antes de que el trabajo sea enviado a una revista para su publicación, el Director del Departamento deba ser informado, revise el trabajo y pueda ofrecer los consejos y recomendaciones oportunos. Siempre retendrá el derecho de obligar a los autores a incluir una declaración de exclusión de responsabilidad que salve la suya personal o la del Departamento.

27 de enero de 2000. Revisada en la Sesión de la Comisión de Ética y Deontología Médicas del 20 de abril de 2004. No se realizan modificaciones.